

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (REPARTO) BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA
ELIANA JANNETH TRIVIÑO HERNANDEZ
RAD:11001418903620210162100

Respetuosamente comparece a su despacho, **EDITH JUDITH PEREZ JAIMES** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.024.547.697 de Bogotá, tarjeta profesional No. 305907 del Consejo Superior de la Judicatura canales digitales registrados en el SIRNA Email: edithperezjaimesusb@gmail.com, Celular: 3508119715, de conformidad a la aceptación del cargo de **curadora ad litem** y notificación electrónica realizada el día 19 de enero de 2023, me permito contestar la demanda en los siguientes términos;

I. FRENTE DE A LOS HECHOS

1. Es cierto, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de su funcionaria le ha otorgado poder a la abogada MARY PATRICIA CAMACHO C. para el cobro judicial de la obligación 725002600107176 contenida en el pagaré número 002606100008148 documento suscrito junto con la carta de instrucciones por ELIANA JANNETH TRIVIÑO HERNANDEZ a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. No es cierto.
3. Es cierto, la demandada se encuentra en mora desde el 20 de noviembre de 2020.
4. No es cierto, se hicieron unos abonos.
5. No es cierto, en la declaración novena del pagaré no se estableció la cláusula aceleratoria.
6. Es cierto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. Siendo así que al momento de contestar la demanda no se tienen los elementos para ejercer una defensa adecuada, se intentó realizar contacto con la demandada a los números de teléfono reportados en el título valor, búsqueda en redes sociales de la demandada, siendo esta frustrada.
2. Revisadas las condiciones del título valor no se observa impedimento para continuar con su cobro judicial.

3. Se propone como **EXCEPCIÓN EL PAGO PARCIAL** de la obligación, para que los abonos realizados por la demandada sean imputados como corresponden. Teniendo en cuenta que en el histórico de pagos se observa que la demandada canceló a la obligación la suma de **ONCE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$11.012.294)**.
4. Solicitó finalmente al señor Juez se oficie a la Registraduría General de la Nacional efectos de determinar, si el registro civil de la demandada fue cancelado.

III. NOTIFICACIONES

El demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el correo electrónico cobro.juridicoregbog@bancoagrario.gov.co. La suscrita en el correo electrónico, mp.camacho26@gmail.com o en la Secretaría de su Despacho, celular 3013680363

La suscrita puede ser notificada a los canales digitales; Email: edithperezjaimesusb@gmail.com, Celular: 3508119715.

Atentamente,



EDITH JUDITH PEREZ JAIMES
C.C. 1.024.547.697 de Bogotá
T.P. No. 305907 del C.S.J.
Email: edithperezjaimesusb@gmail.com
Celular: 3508119715